



# Resolución Directoral

## N° 00424-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 14 de diciembre de 2020

### VISTO:

El Oficio N° 0023-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 04 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con dieciocho (18) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA de fecha 04 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 508-2019-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 04 de diciembre de 2019, se modifica el Capítulo IV "Generalidades" del Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA;

Que, con Resolución Directoral N° 159-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprueba e incluye el proceso de sustentación no presencial en el Reglamento para la elaboración, presentación y evaluación de productos académicos conducentes a la obtención del Grado Académico y Título en la Escuela nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Resolución Directoral N° 269-2019/DG-ENSFJMA;



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003557

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD9CDB**

Que, con Informe N° 00181-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 23 de noviembre de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, hace referencia al Informe N° 0067-2020-ENSFJMA-DG-DA-PA, de fecha 06 de agosto de 2020, documento con el cual se comunica la existencia de solicitudes de egresados y estudiantes que requieren la revisión de sus trabajos académicos y proyectos de investigación, en estricto cumplimiento de los procedimientos académicos autorizados para la culminación de sus estudios profesionales, trabajos académicos presentados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística y Programa de Complementación Académica, que requieren ser atendidos con carácter urgente, por lo que solicita contar con la habilitación de la asignación específica dentro de la Meta 006 del presupuesto asignado a la Dirección Académica, para atender el reconocimiento a favor del staff de docentes revisores, proponiendo los montos de Revisión de trabajos académicos: Tesis y Monografías: S/. 200.00 soles; y, Revisión de plan de investigación: S/. 150.00 soles;

Que, mediante Informe N° 00949-2020-ENSFJMA/OPP, de fecha 01 de diciembre del 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto después del análisis realizado a la propuesta, informa que existen recursos en el PIM 2020, que permitirán financiar los servicios requeridos por la Dirección Académica, sobre el servicio de revisión de trabajos académicos por el monto de S/. 200.00 y el servicio de revisión de plan de investigación por el importe de S/. 150.00, los gastos deberán ser con cargo a los ingresos de los Programas Autofinanciados, se sugiere a la Dirección supervisar que se cumpla con la normatividad vigente sobre los programas autofinanciados y la programación de gastos. Se recomienda incluir el gasto total del servicio;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica remite a la Dirección General, la estructura de costos del servicio de revisión de trabajos de investigación y tesis de los Programas Autofinanciados, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto se considera viable; ya que se cuenta con un saldo disponible que permitirá financiar el servicio de revisión de trabajos académicos por el monto de S/. 200.00 Soles y servicio de revisión de plan de investigación por el monto de S/. 150.00 Soles. Por lo que considera procedente el reconocimiento de los profesores revisores según los trabajos académicos presentados por los estudiantes de la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística y Programa de Complementación Académica y asignados a cada docente revisor;

Que, con Memorándum N° 00557-2020-ENSFJMA/DG de fecha 07 de diciembre de 2020, la Dirección General contando con la información favorable de la Coordinación de los Programas Autofinanciados, y las direcciones Académica y Planificación y Presupuesto, solicita se expida la resolución directoral Autorizando el reconocimiento a favor de los profesores considerados dentro del staff como docentes revisores de los trabajos académicos presentados por los estudiantes de la de la Carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística y Programa de Complementación Académica, según detalle: Revisión de trabajos académicos: tesis y monografías S/. 200.00 soles; Revisión de plan de investigación S/. 150.00 soles;

---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003557**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD9CDB**



Estando a lo informado y visado por el Director Académica y la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Ley N° 30220, Ley Universitaria, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD y, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, el reconocimiento a los profesores considerados dentro del staff como docentes revisores de los trabajos académicos presentados por los estudiantes de la Carrera Profesional de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios, Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística y Programa de Complementación Académica, según detalle:

- Revisión de trabajos académicos: tesis y monografías S/. 200.00 soles.
- Revisión de plan de investigación S/. 150.00 soles.

**Artículo 2°.- ENCARGAR**, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3°.- EJECUTAR**, la afectación presupuestal según detalle:

Meta:	0006
Programa:	9002
Actividad:	5000773
Función:	22 Educación
División Func.:	048 Educación Superior
Grupo Func.:	0108 Educación Superior No Universitaria
F.F.:	Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	2



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003557

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD9CDB**

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las/os interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



---

**Mg. SIMÓN POMA ANCCASI**  
**Director General**  
**Escuela Nacional Superior de**  
**Folklore José María Arguedas**



---

**EXPEDIENTE: PA2020-INT-0003557**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **AD9CDB**